



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 709

(29 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-010-2021”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, Resolución N° 014 del 15 de enero de 2021, Acta de posesión N° 04 del 15 de enero de 2021, y Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual modificó la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el citado acuerdo, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- entre otras funciones tiene las siguientes: “a) *Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes.* b) *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital.* c) *Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 709

(29 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-010-2021”

artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario”.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital, y tiene por objetivo “*consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz*”.

Que según el Acuerdo N° 6 de septiembre 25 de 2020 “*Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones*”, expedido por el Consejo Directivo de la entidad, dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, Subdirección Administrativa y Financiera entre otras dependencias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 709

(29 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-010-2021”

Que el artículo 8 que se señala en el artículo 1° del Acuerdo 6 de 2020, dispone que la Subdirección de las Artes *“es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas”*.

Que de otra parte el artículo 10 del Acuerdo en comento, señala como funciones de la Gerencia de Artes Plásticas las siguientes: *“a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes plásticas, según los lineamientos institucionales y sectoriales b) Planear y evaluar la estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes plásticas (...) d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes plásticas....”*.

Que el mismo Decreto en su Artículo 10, precisa que *“las estrategias pedagógicas y de fomento de la práctica del grafiti en Bogotá, D.C. incluirán acciones orientadas al estímulo de la práctica adecuada del grafiti como forma de expresión artística y cultural, así como actividades de socialización de la normatividad vigente dirigidas tanto a las entidades con competencias en el tema como a los autores de grafiti”*; por su parte, en el Parágrafo del Artículo 11 se dice que *“las estrategias pedagógicas deberán tener en cuenta las propuestas de los sectores sociales interesados, para lo cual la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas establecerán los canales de participación pertinentes.”*

Que es por ello, que el Instituto Distrital para las Artes – IDARTES, a través de la Gerencia de Artes Plásticas suscribió el Convenio marco de Cooperación No. 01 de 2021 con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos administrativos y técnicos entre el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para establecer un marco de cooperación que permita establecer un marco de cooperación que permita facilitar la intervención de espacio público en cumplimiento del artículo 17 del plan de desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI y el artículo 13 del POT”, posteriormente, suscribió el Convenio específico No 1- IDU-513-2021 el cual tiene como objeto “En desarrollo del Convenio Marco 01 de 2021 celebrado entre el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), se acuerda aunar esfuerzos para la intervención en zonas bajo puentes para la recuperación, transformación y activación del espacio público, con la participación de agentes y organizaciones sociales, culturales y artísticas en Bogotá, D.C.”*. Así mismo, en pro de lo cual, entre las partes se acordó realizar una convocatoria pública mediante el Portafolio Distrital de Estímulos para la Cultura, con el fin de seleccionar los artistas que desarrollarán un proyecto que contendrá: laboratorios de construcción colectiva de la imagen, diseño del boceto, intervención artística, construcción de



RESOLUCIÓN No. 709

(29 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-010-2021”

plataforma virtual y publicación de la memoria viva del proyecto y jornada de socialización para los once (11) puentes definidos en el marco del convenio, a saber:

Puente 1: Calle 170 por Autopista Norte, Puente 2: Av. La Sirena (Calle 153) por Autopista, Puente 3: Av. Pablo VI (Calle 53) por Av. Ciudad de Quito (Canal Salitre), Puente 4: Av. Ciudad de Cali por Av. Jorge Eliécer Gaitán (Calle 26), Puente 5: Av. Luis Carlos Galán Sarmiento (Calle 24) por Av. Boyacá, Puente 6: Avenida Calle 26 Sur por Avenida Carrera 72, Puente 7: Avenida Carrera 50 por Avenida Calle 26, Puente 8: Avenida las Américas por Puente Aranda, Puente 9: Av. de las Américas por Av. Carrera 50, Puente 10: Av. De Las Américas por Av. Carrera 50 (costado norte) y Puente 11: Av. Colón por Av. Calle 13.

Que así las cosas, en el marco del Programa Distrital de Estímulos para la Cultura 2021 ofertado por el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, desde la Gerencia de Artes Plásticas, se publicó la beca Museo Abierto de Bogotá: Pintura En Espacio Público, la cual tiene como objeto:

“Fomentar la creación de intervenciones artísticas con pintura, diseñadas y co-creadas colaborativamente con comunidades de contexto que contribuyan a la puesta en valor de once (11) puentes vehiculares priorizados en Bogotá por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a través de la transformación física, cultural y social de las Zonas Bajo Puente y de sus entornos, propiciando espacios de encuentro, mejoramiento de la seguridad y la convivencia.”

Que en los muros de contención, columnas y vigas ubicadas en los dos extremos de las ZBP se podrán realizar intervenciones artísticas figurativas, realistas e hiperrealistas. Mientras que en el tablero o techo de la ZBP, ubicado sobre las vías o con influencia visual, se deben realizar intervenciones artísticas con planos de color claro y sin imágenes, con el propósito de evitar que afecten la concentración y atención de conductores y peatones.

Que la elaboración de la imagen que hará parte de la intervención artística en las ZBP, debe surgir de un proceso de intercambio, participación y colaboración comunitaria para la construcción y sostenibilidad de la propuesta. Esto se debe ver reflejado en el diseño de mínimo dos (2) bocetos para la intervención en la superficie, producto del trabajo con la comunidad desarrollado mediante talleres de co-creación y diseño participativo. Así mismo, como parte del proceso creativo se sugiere hacer una lectura del contexto en relación a la estética de las intervenciones que predominan como parte del paisaje urbano circundante y denotan parte de la identidad colectiva, de modo que algunos de estos elementos puedan incorporarse al diseño. La ejecución de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 709

(29 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-010-2021”

intervención artística en las ZBP estará a cargo de las personas o agrupaciones ganadoras.

Que en lo que respecta a la zona del tablero o techo de la ZBP, esta funciona como un elemento integrador y de conexión visual entre las intervenciones ubicadas en los extremos del puente, por lo que el diseño que se instale en el tablero o techo será el resultado de un proceso de concertación entre los ganadores de cada extremo como una oportunidad de diálogo entre las comunidades, los artistas y los territorios (barrios y localidades). En el caso de las ZBP que tienen más de dos techos o tableros, el diseño se concertará entre los ganadores. Es de aclarar que las agrupaciones o personas ganadoras crearán el diseño, pero no harán la intervención en el tablero.”

Que es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus - Covid 19, los gobiernos se han visto abocados a implementar medidas para mitigar el contagio y reservar la salud y la vida a través de restricciones, cambios en las dinámicas sociales y laborales, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial, lo que ha propuesto nuevos retos para avanzar en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, en la garantía de los derechos culturales de los ciudadanos de Bogotá. En este sentido, las acciones de acompañamiento misional y administrativo de la Gerencia de Artes Plásticas a los proyectos apoyados y aquellos que se ejecutan por iniciativa institucional, se desarrollan actualmente de acuerdo a la nueva normalidad, atendiendo un plan de trabajo mixto, que consiste en algunas actividades presenciales y otras actividades en virtualidad, y eventualmente migrarán a la presencialidad en la medida en que las restricciones sanitarias se levanten por parte del Gobierno Nacional y Distrital. La ejecución del proyecto *Museo Abierto de Bogotá: Pintura en Espacio Público*, que se desarrollará de forma presencial, la entidad deberá atender y garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y relacionadas que se dicten al respecto, como son el aislamiento social y el uso de los elementos de protección personal, entre otros.

Que la entidad mediante resolución 598 de 9 julio de 2021, se declaró desierto el proceso de licitación pública IDARTES-LP-001-2021, cuyo objeto era: **“Prestación de servicios de alistamiento de las Zonas Bajo Puente (ZBP) y suministro de insumos para la intervención integral de las mismas, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas definidas por la entidad, acorde con el Convenio Específico No. 1- IDU-513-2021 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”**,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 709

(29 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-010-2021”

Que dicho acto administrativo se encuentra en firme como consecuencia de la renuncia a términos manifestada por el único proponente del proceso la cual se encuentra publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que en esta medida, en virtud de la señalado en el numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que señala como causales de selección abreviada entre otras:

“d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial”

Que por lo anterior, el IDARTES requiere adelantar un proceso de selección abreviada por menor cuantía para seleccionar al contratista que ejecute el objeto: **“Prestación de servicios de alistamiento de las Zonas Bajo Puente (ZBP) y suministro de insumos para la intervención integral de las mismas, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas definidas por la entidad, acorde con el Convenio Específico No. 1- IDU-513-2021 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”**, teniendo en cuenta que la entidad no tiene la capacidad operativa, ni los insumos físicos objeto de la presente contratación, los cuales son indispensables para el buen desarrollo de las intervenciones en Zonas Bajo Puente.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibió una (1) observación al mismo, a la cual se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-010-2021**, con el objeto de *“Prestación de servicios de alistamiento de las Zonas Bajo Puente (ZBP) y suministro de insumos para la intervención integral de las mismas, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas definidas por la entidad, acorde con el Convenio Específico No. 1- IDU-513-2021”*



RESOLUCIÓN No. 709

(29 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-010-2021”

suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-010-2021**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **08 de junio de 2021** y como fecha de cierre el día **29 de julio de 2021**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-010-2021** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$3.205.723.967)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Idartes ampara el proceso mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	RUBRO/CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	CÓDIGO Bpin	ORIGEN RECURSOS	VALOR
1837	133011601210000007 585	FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	202011001006 3	3-100-I001 VA- Administrados de destinación específica	\$1.271.500.000
1838	133011601210000007 585	FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	202011001006 3	3-100-I001 VA- Administrados de destinación específica	\$1.934.225.664



RESOLUCIÓN No. 709

(29 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-010-2021”

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-010-2021**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 29 - Jul - 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE
Subdirectora de la Artes
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Nañez Pabón - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Stephany Johanna Nañez Pabón - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
	Julieta Vence Mendoza - Contratista OAJ - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Diego Eduardo Beltrán - Contratista OAJ - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Alejandro Beltrán Ariza – Contratista OAJ - Contratista Oficina Asesora Jurídica	